



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5683

Esta ley se sancionó y promulgó el día 14 de noviembre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.115, del 25 de noviembre de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase nuevamente por el término de seis (6) meses, la vigencia de la Ley N° 5.402, mediante la cual se autoriza la inscripción extraordinaria de nacimientos de aborígenes ocurridos en el territorio provincial y no inscriptos en su oportunidad, la que ya fuera prorrogada por Ley N° 5.608.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado